Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00508 - 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 24 enero 2023.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

Consideraciones

1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado legal de la parte ejecutante (Doc 018), con facultad para recibir conforme al poder otorgado. (Pag 001 Doc 004)

2) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.018)

3) Por ende, se decretará la terminación del proceso.

4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).

5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).

6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.

7) No Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.

8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.

9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

10) Por sustracción de materia no se dará tramite a la solicitud realizada por el apoderado del ejecutante (Doc.017)

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado del proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Cancelar El embargo y consiguiente retención del 1/5 parte del salario, prestaciones sociales, bonificaciones y/o indemnizaciones siempre y cuando constituyan factor salarial, que perciba la ejecutada Jennifer Villalobos Guerrero con C.C 1.094.909.157, quien se encuentra vinculado al Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios [Artículo 593-9 del CGP.].
.
Medida comunicada mediante oficio 1169 del 04 de noviembre de 2022 (Doc. 014).

TERCERO: Oficiar a la sociedad Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

erozo97@gmail.com

tesoreria2@hospitalquindio.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: No hay desglose que ordenar.

QUINTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

SEXTO: No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago.

SEPTIMO: Los depósitos judiciales que se lleguen a generar se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.

OCTAVO: Por sustracción de materia no se dará tramite a la solicitud realizada por el apoderado del ejecutante (Doc.017)

NOVENO: Archivar proceso.
/Jmgo

Se notifica por estado el 25 enero 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af8e92a32cb8874a72eeb6cb7ba19a4c2cc682adcc5ed5a27252d458431d70d**
Documento generado en 23/01/2023 05:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica